

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA SANITARIA MORTUORIA

El Principado de Asturias ha publicado el Decreto 69/2023, de 11 de agosto, mediante el cual se modifica por primera vez el Reglamento de policía sanitaria mortuoria aprobado por el Decreto 1998.

Los datos que más afectan a los cementerios parroquiales son los siguientes:

- **Libro-registro:** “Cada cementerio debe llevar un libro-registro donde se anotarán todas las inhumaciones y las exhumaciones que se realicen, con especificación de la fecha de realización, del nombre del difunto o del titular del resto, del lugar concreto de inhumación y distinguiendo si la causa de defunción es del grupo I, II o III.” (Art. 39).
Este libro se podrá adquirir en la librería diocesana.
- **Clasificación de cadáveres, restos humanos y restos cadavéricos.** La modificación distingue en tres grupos según la causa de defunción:
 - Grupo I.** Aquellos que presenten riesgo para la salud pública, es decir, que el difunto padeciera una enfermedad infectocontagiosa.
 - Grupo II.** Los cadáveres que presenten riesgo radiológico por la presencia en los mismo de sustancias o productos radiactivos.
 - Grupo III.** Los restos que no estén incluidos en los anteriores.
- **Nichos y fosas:** El art. 41 modifica las características de construcción o reforma estructural de nichos y fosas estableciendo dimensiones mínimas, altura máxima y otras características constructivas de obligado cumplimiento.
- **Uso de féretro:** El Art. 9 señala “en aquellos casos en que, por razones de religión o creencias, así se solicite y se autorice por la Dirección General competente en materia de policía sanitaria mortuoria, siempre que se trate de cadáveres incluidos en el grupo III del art. 8, podrá eximirse del uso de féretro para enterramiento, aunque no para su transporte. Las personas afectadas no tendrán obligación de declarar sobre la específica religión o creencia que se profesa”.

Pueden consultar todas las modificaciones en la página del BOPA:

Boletín N° 166, martes 29 de agosto de 2023. (<https://sede.asturias.es/ast/servicios-del-bopa>)